PODER JUDICIAL

Justicia Electoral

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE Nro.: 75/2002

"POR LA QUE SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL AÑO 2003"

Asunción, 24 de setiembre de 2002

VISTO: *El cronograma electoral elaborado por la Dirección del Registro Electoral; y*----------

CONSIDERANDO:

QUE *el artículo 154 de la Ley 834, modificado por el artículo 1 de la Ley 1975, establece que "... Las elecciones nacionales se realizarán en el mes de abril o de mayo del año respectivo. Los partidos y movimientos políticos elegirán a sus candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Diputados, Gobernadores, Concejales Departamentales y, según corresponda, autoridades partidarias, en elecciones que se realizarán en cualquier domingo entre los noventa y ciento treinta y cinco días antes de la fecha de elección señalada en la convocatoria respectiva".*----------

QUE *por Resolución TSJE N° 63/2002, el Tribunal Superior de Justicia Electoral convocó a Elecciones Generales y Departamentales para el 27 de abril de 2003.*----------

QUE *es necesario que los partidos y movimientos políticos adelanten oportunamente una serie de actividades previstas en la Ley 1890, para la realización de sus elecciones internas en donde elegirán los candidatos que participarán en las Elecciones Generales de 2003.*----------

QUE *el artículo 155 de la Ley 834, modificado por la Ley 1975, establece que: "Las candidaturas deberán presentarse ante la Justicia Electoral, en los plazos determinados por ella ...".*----------

QUE, *de acuerdo con lo establecido en el artículo 351 de la Ley 834, el Tribunal Superior de Justicia Electoral deberá designar delegados electorales para cada local de votación en las elecciones internas de los partidos políticos.*------

Alberto Ramírez Zambonini

Juan Manuel Morales A.

Rafael Dendia

Alvaro Recio Hermosa Darmany

Secretaría General

PODER JUDICIAL

Justicia Electoral

Corresponde a la Resolución TSJE Nro. 75 /2002

QUE el artículo 273 de la Constitución Nacional, en su primera parte, dispone: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las Elecciones Generales, Departamentales y Municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden en forma exclusiva a la Justicia Electoral...".----------

***POR TANTO** el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, conforme a las disposiciones legales citadas,----------*

R E S U E L V E:

*1) **APROBAR** el cronograma electoral para las Elecciones Generales del año 2003 en que se elegirán: Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Diputados, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales, en los siguientes términos:*

***Entrega de los padrones de los partidos y movimientos políticos al Tribunal Superior de Justicia Electoral para su consideración y certificación.** Deberá realizarse entre los días 1 y 22 de octubre de 2002, conforme con el artículo 353 de la Ley 834, modificado por la Ley 1890.*

***Devolución de los padrones de los partidos y movimientos políticos certificados por el Tribunal Superior de Justicia Electoral.** Se realizará a más tardar el día 7 de noviembre de 2002, conforme con el artículo 353 de la Ley 834, incorporado por la Ley 1890.*

***Designación de los Delegados electorales del Tribunal Superior de Justicia Electoral para los locales de votación en las internas de los partidos y movimientos políticos.** Se realizará en el período comprendido entre el 18 y el 25 de noviembre de 2002.*

***Elecciones internas de los partidos y movimientos políticos para la elección de candidatos y autoridades.** Se realizarán en las siguientes fechas: PLRA (Partido Liberal Radical Auténtico), PEN (Partido Encuentro Nacional) y PPS(Partido País Solidario) el 15 de diciembre de 2002; ANR (Asociación Nacional Republicana) y demás partidos legitimados a la fecha, el día 22 de diciembre del año 2002; y los demás partidos y movimientos políticos que obtengan legitimación, el día 19 de enero de 2003, conforme con el artículo 154 de la Ley 834 modificado por la Ley 1975 y de acuerdo con Resolución TSJE N° 66/02.*

Alberto Ramírez Zambonini

Juan Manuel Morales C.

Rubén Dendia

Raúl Jara Zaracho

Abog. María Concepción Benítez Samaniego

Secretaria General

PODER JUDICIAL

Justicia Electoral

Corresponde a la Resolución TSJE Nro. 75 /2002

Período para la presentación de candidaturas. *Se hará ante los Tribunales Electorales desde el día 17 de diciembre de 2002 hasta el día 17 de febrero del año 2003, conforme con el artículo 155 de la Ley 834, el artículo 15, inciso "e" de la Ley 635, modificados por la Ley 1975.*

Puesta de manifiesto y publicación en la Secretaría de los Tribunales Electorales a efectos de las tachas e impugnaciones de candidaturas. Recepción de los incidentes. *Se realizará el día siguiente de la presentación y durante un período de 5 días. Para las candidaturas presentadas el último día del período se realizará desde el día 18 de febrero de 2003 y culminará el día 22 de febrero del mismo año, conforme con el artículo 159 de la Ley 834.*

Plazo para la contestación de las impugnaciones formuladas a las candidaturas. *Se realizará, una vez culminado el período de puesta en manifiesto, por un período de tres días. Para las candidaturas presentadas el último día del período, se realizará desde el día 24 de febrero y culminará el día 26 de febrero del año 2003, conforme con el artículo 167 de la Ley 834.*

Resolución de incidentes por la Justicia Electoral sobre tachas e impugnaciones de candidaturas. *Se realizará, una vez culminado el plazo para la contestación de las impugnaciones, por un período de tres días. Para las candidaturas presentadas el último día del período, se realizará desde el día 27 de febrero hasta el día 1 de marzo del año 2003, conforme con el artículo 169 de la Ley 834.*

Sorteo de números y colores de los boletines de voto. *Los Tribunales Electorales lo realizarán en fecha 5 de marzo del año 2003, conforme con el artículo 172 de la Ley 834.*

Publicación del modelo de boletín de voto. *Se realizará en fecha 8 de marzo de 2003, conforme con el artículo 173 de la Ley 834.*

Presentación de la nómina de candidatos para Juntas Cívicas. *Los partidos, movimientos políticos y Alianzas presentarán sus propuestas para la integración de las Juntas Cívicas en el período comprendido entre los días 22 y 25 de febrero del año 2003, conforme con el artículo 34 de la Ley 635.*

Alberto Ramírez Zamboni

Rafael Dendia

3

PODER JUDICIAL

Justicia Electoral

Corresponde a la Resolución TSJE Nro. 75 /2002

Integración de las Juntas Cívicas. *Se realizará por los Tribunales Electorales a más tardar el día 27 de febrero del año 2003, conforme con el artículo 34 de la Ley 635.*

Puesta de manifiesto de los padrones electorales en la Dirección del Registro Electoral. *Se realizará en el período comprendido entre el día 26 de febrero y el día 26 de marzo del año 2003, conforme con el artículo 143 de la Ley 834.*

Impresión de los padrones electorales y remisión a los Juzgados Electorales. *Esta actividad se culminará a más tardar el día 27 de marzo del año 2003; conforme con el artículo 121 de la Ley 834.*

Presentación de la nómina para miembros de mesas receptoras de votos. *Los partidos políticos presentarán sus nóminas en el período comprendido entre los días 10 y 14 de marzo del año 2003, conforme con el artículo 177 de la Ley 834.*

Integración de las mesas receptoras de Votos. *Se realizará por los Jueces Electorales en el período comprendido entre los días 15 y 21 de marzo del año 2003, conforme con el artículo 177 de la Ley 834.*

Notificación a los integrantes de las mesas receptoras de votos. *Para ejercer sus funciones, los Juzgados Electorales respectivos les notificarán en el período comprendido entre los días 24 de marzo y el 7 de abril del año 2003, conforme con el artículo 178 de la Ley 834.*

Presentación de la nómina para veedores y apoderados de los partidos, movimientos políticos y alianzas. Acreditación. *Se realizarán entre los días 17 y 21 de marzo del año 2003, conforme con el artículo 189 de la Ley 834.*

Período para propaganda electoral. *Se iniciará desde el día 24 de febrero del año 2003 hasta el día 25 de abril del mismo año, conforme con el artículo 290 de la Ley 834, modificado por el artículo 1 de la Ley 1830.*

Período para la difusión de propaganda electoral a través de medios masivos de comunicación social. *Se podrá efectuar en el período comprendido entre el 26 de marzo del año 2003 y el 25 de abril del mismo año, conforme con el artículo 290 de la Ley 834, modificado por el artículo 1 de la Ley 1830.*

Fecha límite para la difusión de las encuestas de opinión. *El día 12 de abril del año 2003 es la fecha límite para dar a conocer las encuestas de opinión sobre la preferencia de los electores, conforme con el artículo 305 de la Ley 834.*

Alberto Ramírez Zambonini

Juan Manuel Morales M.

Rafael Dendia

PODER JUDICIAL

Justicia Electoral

Corresponde a la Resolución TSJE Nro. 75 /2002

Instrucción a los miembros de las mesas receptoras de votos. *Se efectuará desde el día 8 hasta el día 24 de abril del año 2003, conforme con el artículo 182 de la Ley 834.*

DÍA DE LAS ELECCIONES. *Para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Diputados, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales, es el día 27 de abril del año 2003, conforme con los artículos 161, 187 y 230 de la Constitución Nacional y la Resolución TSJE N° 63/2002.*

Cómputos provisorios en los Tribunales Electorales. *Se realizarán desde el día 28 de abril del año 2003 hasta el 7 de mayo del mismo año, conforme con el artículo 15, inciso "d" de la Ley 635.*

Cómputo y Juzgamiento definitivo por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. *Se realizarán desde el día 8 hasta el 19 de mayo del año 2003, conforme con el artículo 5, inciso "j" de la Ley 635.*

Proclamación de los candidatos electos. *Se hará en acto público en la sede del Tribunal Superior de Justicia Electoral el día 23 de mayo del año 2003, conforme con el artículo 5, inciso "j" de la Ley 635.*

Día compensatorio remunerado por prestar servicio como miembro de mesa receptora de votos. *Se podrá disfrutar de él en el período comprendido entre el día 28 de abril y 12 de mayo del año 2003, conforme con el artículo 185 de la Ley 834.*

*2) **NOTIFICAR** a los Poderes del Estado, a los Partidos y Movimientos Políticos y a quienes corresponda.----------*

*3) **DAR** a publicidad.----------*

*4) **ARCHIVAR.**----------*

Alberto Ramírez Zambonini

Ante mí:
SG/gs

Juan Manuel Morales S.

Rafael Dendia

Abog. Rocío Hermosa Durmany
Secretaria General